

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 59 De 8 de abril de 2014

Que autoriza la contratación, mediante procedimiento excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, para la venta a la sociedad SMC BARCELONA, S. A., del polígono IL01-01, con un área de terreno de 126 has. + 8,885.28 m<sup>2</sup>, ubicado en el sector de isla Largo Remo, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, con un valor estimado de dieciséis millones ciento setenta y ocho mil doscientos ochenta y siete balboas con 32/100 (B/.16 178 287.32), para la construcción, desarrollo, administración y operación de un puerto para el manejo de contenedores y otras actividades complementarias, a un precio de venta de treinta millones de balboas con 00/100 (B/.30 000 000.00)

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que según los artículos 8 y 28 del Código Fiscal y el acápite d, numerales 3 y 6 del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, la administración, conservación y vigilancia de todos los bienes de la República de Panamá que expresamente no están administrados por otras entidades o cuando así expresamente lo autorice la ley, decreto de gabinete o decreto ejecutivo;

Que el Consejo de Gabinete en concordancia con lo anterior, transfirió al Ministerio de Economía y Finanzas las funciones de custodia y administración de los bienes propiedad de la Nación y la estructura de personal, así como las demás atribuciones que ejercía la Autoridad de la Región Interoceánica hasta el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 1993, modificada por la Ley 7 de 1995;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º67 de 25 de mayo de 2006, se creó la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, la cual tiene entre otras, la función de custodiar, conservar y administrar, durante el tiempo indispensable para su adjudicación definitiva, aquellos bienes revertidos que por su condición particular así lo requieran;

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N.º13 de 5 de febrero de 2007, se crea la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos a fin de garantizar la eficacia, el mayor orden y transparencia en el proceso de disposición de los bienes revertidos, que lleva a cabo la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, para lo cual adoptará, mediante actas, las recomendaciones al señor ministro de Economía y Finanzas;

Que la sociedad SMC BARCELONA, S. A., es una sociedad anónima conformada de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha 749672, documento 2060551 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, desde el 12 de octubre de 2011 y cuya representación legal la ejercerá simultáneamente tanto el presidente como el secretario de la sociedad;

Que el 14 de febrero de 2013, la firma Sheffer & Paolo-ITAS Law, en su condición de apoderados especiales de la sociedad SMC Barcelona, S. A., remiten a la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, nota solicitando que se le otorgue a la sociedad antes mencionada un contrato de arrendamiento con inversión y derecho preferencial de compra de la isla Largo Remo, ubicada en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, lugar donde desea llevar a cabo un futuro proyecto de construcción, desarrollo, administración y operación de un puerto para el manejo de contenedores y otras actividades complementarias;

Que el área solicitada estaba siendo objeto de preparación para su venta, mediante subasta pública, no obstante, la firma forense referida en su nota de 26 de marzo de 2013, expresó el interés de SMC Barcelona, S. A., de adquirir mediante compra directa un área total de terreno de 225 has. + 19,449.73 m<sup>2</sup> de la isla Largo Remo, para el desarrollo del proyecto antes mencionado;

Que con su solicitud, adjuntan copia del Memorando de Entendimiento de 1 de marzo de 2013, suscrito entre la sociedad SMC BARCELONA, S.A., y la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), el cual hace referencia al desarrollo del proyecto en las áreas de isla Largo Remo e isla Samba Bonita. Además, en el mismo, las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para negociar un Contrato de Concesión de Fondo de Mar, sujeto a la legislación vigente aplicable; el contrato en cuestión estará sujeto también a las siguientes condiciones: aprobación de la Junta Directiva de la AMP de acuerdo con las leyes vigentes en Panamá y la confirmación de los derechos, vía concesión, de las zonas y áreas adyacentes a la concesión de fondo de mar antes descrita;

Que las sociedades SMC Barcelona, S.A., Melbar Asociados, S.A., e ILI – LOGÍSTICA INTERNACIONAL, suscribieron el 11 de marzo de 2013, un Contrato de Encargo de Gestión o Management, en el cual declaran, entre otros aspectos, que SMC BARCELONA, S.A., es la empresa que desarrollará el proyecto de construcción, desarrollo y operación de la Terminal Portuaria y tiene interés de buscar apoyo en una entidad de prestigio en la gestión portuaria para lo cual contactó con la APB. Además, señala, que ILI – LOGÍSTICA INTERNACIONAL, es una empresa consultora de gran credibilidad que forma parte de la Autoridad Portuaria de Barcelona y posee el conocimiento, la capacidad técnica y la experiencia profesional requerida para optimizar las actividades del proyecto que ejecutarán, para lo cual ha sido autorizada expresamente por la APB para el desarrollo del proyecto, así como para coordinar apoyo, aporte y participación que la APB tendrá en el mismo. También, el Contrato de Encargo de Gestión o Management, establece las obligaciones recíprocas de las partes para el desarrollo del proyecto Parque Industrial Marítimo de Colón Atlántico Panameño;

Que es necesario señalar que, con la finalidad de desarrollar este proyecto, SMC BARCELONA, S.A., ha suscrito convenios privados y presentado las solicitudes pertinentes a las instancias competentes de la República de Panamá, a saber:

- Mediante nota fechada 2 de abril de 2012, presentó el Estudio de pre – evaluación ambiental del proyecto Parque Industrial Marítimo de Colón, que se realizará en la isla Largo Remo, provincia de Colón, con el fin de determinar la viabilidad del proyecto, recibir las recomendaciones y aceptación de la Autoridad de Recursos Acuáticos (ARAP), y posteriormente incorporarlas al estudio de impacto ambiental.

- Por medio de memorial de 16 de abril de 2012, solicitó a la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), la concesión de fondo de mar de 432 has. + 3,658.40 m<sup>2</sup> y 225 has. + 13,449.73 m<sup>2</sup>, propiedad del Estado, que incluye rivera de playa, ubicada en isla Largo Remo e isla Samba Bonita, corregimiento de Cristóbal y Cativá, distrito y provincia de Colón, para la futura construcción, explotación y administración de un puerto marítimo.

Que es pertinente señalar que, de conformidad con el plano aprobado, el área de isla Largo Remo solicitada para el desarrollo del proyecto, corresponde al polígono IL01-01, el cual cuenta con una superficie de 126 has. + 8,885.28 m<sup>2</sup> y de acuerdo con el valor estimado vigente, tiene un valor de dieciséis millones ciento setenta y ocho mil doscientos ochenta y siete balboas con 32/100 (B/.16 178 287.32), aspecto que detallaremos más adelante en la presente Resolución;

Que el representante legal de la sociedad, mediante nota de 20 de junio de 2013, expresa que después de la reunión sostenida con funcionarios de esta Unidad para presentar el alcance e impacto del proyecto sobre la plataforma logística del país y luego de efectuar el análisis de la factibilidad del mismo, revisar los estudios y avalúos de los terrenos, presentados por la Unidad, formalizó su oferta para la compra de los terrenos del área de isla Largo Remo, por la suma de treinta millones de balboas con 00/100 (B/.30 000 000.00), a fin de que la misma sea evaluada en el marco de lo dispuesto en la normativa sobre las contrataciones contenida en la Ley 22 de 2006;

Que la oferta propuesta por la sociedad SMC BARCELONA, S.A., supera en un monto de trece millones ochocientos veintiún mil setecientos doce balboas con 68/100 (B/.13 821 712.68), el valor estimado del polígono en mención, lo cual constituye un mayor ingreso para la Nación;

Que la sociedad SMC BARCELONA, S. A., empresa privada de servicios marítimos, desarrollará un proyecto que consiste en la construcción de una plataforma de servicios portuarios y logísticos en la zona atlántica de la República de Panamá, sobre la base de un sistema articulado de prestación de servicios marítimos auxiliares, tomando en cuenta que el paso de buques por el istmo próximamente se incrementará, tanto en su número como en sus dimensiones, sirviendo este nuevo proyecto como facilidad portuaria completa de primer orden que ofrecerá a las líneas navieras globales un atractivo punto para trasbordo, carga y descarga;

Que conforme al perfil del proyecto presentado por la sociedad, el proyecto denominado Parque Industrial Marítimo de Colón, se divide en puerto, zona logística e infraestructuras de acceso. El proyecto tiene considerado el desarrollo de las siguientes actividades principales: puerto y ro-ro; almacenamiento y manejo de contenedores; reparación y construcción de embarcaciones; entrenamiento de personal; manejo y abastecimiento de combustible; manejo y almacenamiento de carga general, líquida, a granel y cualquier tipo de empaque; carga y descarga de mercancía en general;

Que el proyecto incluye en sus aspectos más relevantes la construcción de:

- Puerto de 18 m de calado y 312 has. de espejo de agua para muelle de contenedores, muelle ro-ro, pantalán combustibles, muelle multimodal, dársenas para barcos pesqueros, para astillero y para base naval de la marina.

- Terminales de contenedores, combustibles, parque vehículos, granel sólido y pasajeros.
- Zona logística para parque vehículos, frío industrial, combustibles, servicios auxiliares, suministros, centro de piezas para embarcaciones, centro de logística de valor agregado, recepción y tratamiento de aguas oleosas, almacenamiento y mantenimiento de contenedores, almacenamiento y suministro de combustibles, reparación y construcción de buques (astillero) y desguace.
- Zona turística y zona libre comercial y edificios para servicios administrativos, oficinas, hoteles, apartahoteles, centros de formación, terminal de pasajeros de los cruceros, entre otros.
- Infraestructura de acceso y comunicación para carretera, ferrocarril, terminal ferroviaria, subestación y acometida eléctrica y centro de comunicaciones.
- Infraestructura de servicios y eco-parque, para planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual, planta terciaria para reutilización de aguas residuales, planta de producción de energía eléctrica, planta de tratamiento de aguas oleosas, planta de generación de frío, planta de regasificación y planta de biomasa.

Que la construcción de la obra se desarrollará en fases, las cuales se dividen a su vez en subfases, las cuales detallamos a continuación:

- Para el desarrollo de la construcción del área de puertos, el período de inversión se ha dividido en: Fase 1 para la construcción de los diques de abrigo, contradiques, rellenos, dragado y accesos provisionales, y Fase 2 para la construcción muelles, diques del puerto de crucero, diques del puerto pesquero, astillero, redes de tubería, alumbrado y vías de acceso.
- Para el desarrollo de la construcción del área de Zona Adyacente Logística (ZAL), el período de inversión se ha dividido en: Fase 1 para la construcción de las áreas de contenedores, almacenaje de combustible, gránulos líquidos, planta de regasificación y otros; Fase 2 para la construcción de las áreas de almacenamiento de alimentos perecederos, bodegas, fábrica de conservas y otros; y la Fase 3 árca para futuros proyectos.

Que la sociedad SMC Barcelona, S. A., en el perfil del proyecto enviado, señala que el mismo tiene una inversión global prevista de 17,753 millones de balboas difícilmente puede acometerse desde una única perspectiva y mediante un único inversor (o grupo). En primer lugar, se debe desmenuzar por capítulos, viendo el impacto y los actores de cada uno de ellos. En segundo, se debe acometer mediante la suma de esfuerzos. De los 17,753 millones de balboas, 7,151 millones de balboas corresponden a actividades inducidas fuera del alcance del proyecto, aunque este las motiva y arrastra, y sin el cual no se ejecutarían. La financiación corresponderá a los propios impulsores de estas actividades. De los 10,602 millones de balboas restantes, podemos diferenciar 1,762 millones de balboas que corresponden al promotor, y la diferencia, esto es 8,840 millones de balboas, que corresponden a operadores y a empresas implantadas en la zona adyacente logística;

Que este proyecto generará aproximadamente 8,671 puestos de trabajos indefinidos y un aproximado de 1,816 puestos de trabajo temporales, durante la construcción de la obra, por un período de dos (2) años. Además, generará empleos inducidos entendiéndose por tales aquellos que no se ubican en el puerto o la Zona Adyacente Logística, pero representan actividades de diversos sectores en todo el país, como por ejemplo ingeniería agrícola y genética, reparación de la maquinaria, entre otros;

Que la venta del terreno para el desarrollo del proyecto propuesto por SMC Barcelona, S. A., supone un gran impacto social y un gran aporte para el desarrollo del país, adicionalmente la zona objeto de interés ha sido promovida en el plano internacional por expertos en la actividad logística y marítima, por su potencial impacto en el desarrollo de la actividad portuaria hemisférica. Este efecto multiplicador se verá reflejado en diferentes ámbitos, tales como:

- El proceso de expansión del Canal de Panamá tendrá un impacto en el incremento de la industria marítima y las necesidades de las naves que circulan en las principales rutas de origen y destino de carga y movimiento de pasajeros. En ese sentido, con el desarrollo de este proyecto, nuestro país seguirá aprovechando la carga de oportunidades generadas por este nivel de conectividad, misma que se traduce en oportunidades esenciales para el comercio proveniente desde el mercado europeo y hacia los distintos mercados en el mundo que se podrán servir de forma más eficiente con esta nueva plataforma logística que se albergaría desde Panamá.
- Contribuir con el crecimiento de la industria marítima en Panamá, dado su conexión directa con algunos sectores de la economía, tales como puertos, la Zona Libre de Colón, el Canal de Panamá, el ferrocarril y recientemente, el desarrollo del turismo de cruceros.
- Adicional, a los puestos de trabajo directos e indirectos, el funcionamiento del proyecto Parque Industrial Marítimo de Colón, influirá en las actividades que serán desarrolladas por diversos sectores distribuidos por todo el país, que generarán a su vez puestos de trabajos, que si bien no estarán ubicados en el área donde se desarrolla el proyecto, contribuirán con el crecimiento económico y bienestar social de otras regiones del país.
- El proyecto tendrá una contribución directa en el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), debido a que aglutina a diversos sectores de la economía panameña, desde el estrictamente portuario hasta el turístico, pasando por el primario (agricultura, ganadería, pesca), por el comercio a todos los niveles (local, nacional e internacional) y los servicios incluyendo la educación e investigación.
- La construcción y explotación del puerto precisará técnicos de primer nivel mundial que aportarán sus conocimientos al personal de la zona, en lo que suele llamarse transferencia de conocimientos.

Que el tema fue sometido a la consideración de la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, quien luego de la revisión de los informes técnicos, en Sesión Extraordinaria – Electrónica, celebrada entre el 3 y 8 de julio de 2013, según consta en el Acta N.º07-13 de dicha sesión, recomendó lo siguiente:

1. Dejar sin efecto la recomendación emitida por la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos en sesión ordinaria celebrada el 12 de junio de 2013, en

la cual se recomienda la venta a través de subasta pública del polígono IL01-01, ubicado en el sector de isla Largo Remo, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón;

2. Iniciar los trámites correspondientes para la contratación, mediante el procedimiento excepcional, entre la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas y la sociedad SMC BARCELONA, S. A., para la venta del polígono IL01-01, ubicado en el sector de isla Largo Remo, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, el cual consta de un área de terreno de 126 has. + 8,885.28 m<sup>2</sup>, el cual según el Plan General de Uso de Suelos, cuenta con cuatro categorías de ordenamiento: residencial de baja densidad, residencial de mediana densidad, centro mixto vecinal y área verde urbana; con un valor preliminar de quince millones ochocientos sesenta y un mil sesenta y seis balboas con 00/100 (B/.15 861 066.00) y con un valor de venta de treinta millones de balboas con 00/100 (B/.30 000 000.00), para la construcción, desarrollo, administración y operación de un puerto para el manejo de contenedores y otras actividades complementarias;

Que la recomendación de la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, en la sesión extraordinaria – electrónica, celebrada entre el 3 y 8 de julio de 2013, según consta en el Acta N.º07-13 de dicha sesión, fue acogida mediante Resolución Ministerial N.º055-14 de 2 de abril de 2014;

Que la sociedad SMC BARCELONA, S.A., por medio de nota de 24 de marzo de 2014, señala que la inversión que se realizará sobre el polígono IL01-01, objeto de la venta, será por la suma de ciento sesenta y nueve millones de balboas con 00/100 (B/.169 000 000.00), distribuido en las siguientes actividades:

Obras de Inversión	Monto en Millones (B/.)
Relleno hasta la cota de 2.5 m sobre el nivel del mar	17 000 000.00
Infraestructura viaria y ferrocarril	109 000 000.00
Ecoparque, compuesto por:	
• Planta de tratamiento de agua potable,	
• Planta de tratamiento de agua residual,	
• Planta de reutilización de agua,	
• Planta de tratamiento de aguas lacustres y oleosas,	
• Planta de clasificación de residuos sólidos urbanos,	
• Planta de gasificación con plasma de 5MW.	28 000 000.00
Medidas de mitigación (solo las del terreno)	15 000 000.00
<b>Total</b>	<b>169 000 000.00</b>

Que además la sociedad SMC BARCELONA, S.A., mediante la nota fechada 26 de marzo de 2014, comunica que diversos aspectos relacionados con el proyecto del Puerto Verde Panamá Atlántico, motivo de la oferta de compra han evolucionado desde la presentación de la primera documentación en el mes de junio del año 2013, por lo que detallan la inversión del proyecto sobre el terreno y la inversión total, la cual detallamos a continuación:

Obras de Inversión	Promotor SMC BARCELONA (B/.)	Proyecto Inversión Total (B/.)
Terreno de isla Largo Remo	169 000 000.00	
Terreno + Fondo de Mar 3 años (2014-2017)	877 000 000.00	1 420 000 000.00
Terreno + Fondo de Mar 10 años (2014-2024)	1 762 000 000.00	10 600 000 000.00

Terreno + Fondo de Mar 10 años (2014-2024)		17 700 000 000.00
---	--	-------------------

Que según el valor promedio N.º1069 de 25 de julio de 2013, emitido con posterioridad a la Sesión de la Comisión antes mencionada, producto de los avalúos emitidos por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el polígono IL01-01, con un área de terreno de 126 has. + 8,885.28 m<sup>2</sup>, según consta en el plano N.º30106-1466 aprobado el 3 de junio de 2013, ubicado en el sector de isla Largo Remo, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, presenta un valor de dieciséis millones ciento setenta y ocho mil doscientos ochenta y siete balboas con 32/100 B/.16 178 287.32);

Que la autorización para la venta del polígono IL01-01, a la sociedad SMC Barcelona, S.A., por un valor de venta de treinta millones de balboas con 00/100 (B/.30 000 000.00), se transfiera el dominio del terreno, dando el uso óptimo a los bienes revertidos y generará una ganancia para el Estado de trece millones ochocientos veintiún mil setecientos doce balboas con 68/100 (B/.13 821 712.68), suma que ingresará al Tesoro Nacional para contribuir en los proyectos de desarrollo que realice el Estado;

Que según el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, el referido polígono, se encuentra en un área definida con las categorías de ordenamiento: Área de Uso Mixto Centro Vecinal, Área Residencial de Mediana Densidad, Área Residencial de Baja Densidad y Área Verde Urbana Centro Vecinal. Estas categorías no permiten el desarrollo propuesto, no obstante, la Ley 21 de 2 de julio de 1997, contempla el uso de áreas de tratamiento especial sobrepuesto, para complementar el ordenamiento espacial principal, con el fin de identificar y delimitar sitios en el área del Canal que sean dignos del tratamiento especial en términos de desarrollo y usos de suelos. El proyecto propuesto es de una magnitud considerable que generará fuentes de empleo, inversión e incorporará esta área al crecimiento económico nacional, por lo que, es viable utilizar el mecanismo de uso sobrepuesto industrial pesado, que sí permite el desarrollo propuesto. Por lo anterior, la sociedad SMC BARCELONA, S.A., debe tramitar y obtener el cambio de uso de suelo del polígono IL01-01, ubicado en el sector de isla Largo Remo ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT);

Que de conformidad con el artículo 62, numeral 7 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, reglamentado por el Decreto Ejecutivo N.º366 de 28 de diciembre de 2006, las contrataciones consideradas de urgente interés local o beneficio social, en los cuales se entienden incluidos los proyectos de importancia estratégica para el desarrollo nacional, podrá realizarse mediante procedimiento excepcional,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar la contratación, mediante procedimiento excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, para la venta a la sociedad SMC BARCELONA, S. A., del polígono IL01-01, con un área de terreno de 126 has. + 8,885.28 m<sup>2</sup>, ubicado en el sector de isla Largo Remo, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, con un valor estimado de dieciséis millones ciento setenta y ocho mil doscientos ochenta y siete balboas con 32/100 (B/.16 178 287.32), para la construcción, desarrollo, administración y operación de un puerto para el manejo de contenedores y otras actividades complementarias, a un precio de venta de treinta millones de balboas con 00/100 (B/.30 000 000.00).

**Artículo 2.** El Contrato que se celebrará con la sociedad SMC BARCELONA, S.A., estará sujeto a las siguientes condiciones mínimas:

1. El Contrato será de Compraventa con Inversión del polígono IL01-01, con un área total de 126 has. + 8,885.28 m<sup>2</sup>, ubicado en el sector de isla Largo Remo, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón.
2. El polígono IL01-01, ubicado en el sector de isla Largo Remo, se destinará para la construcción, desarrollo, administración y operación de un puerto para el manejo de contenedores y otras actividades complementarias.
3. Deberán realizar una inversión mínima de ciento sesenta y nueve millones de balboas con 00/100 (B/.169 000 000.00), sobre el polígono IL01-01, ubicado en el sector de isla Largo Remo.
4. La inversión deberá empezar a ejecutarse a partir de la inscripción del traspaso del bien, a favor de la sociedad SMC BARCELONA, S.A., en la Sección de la Propiedad del Registro Público.
5. El periodo de ejecución de la inversión es de diez (10) años.
6. Presentar una Fianza de Cumplimiento de Inversión, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la inversión propuesta.
7. La sociedad SMC BARCELONA, S.A., debe tramitar y obtener el cambio de uso de suelo del polígono IL01-01, ubicado en el sector de isla Largo Remo, ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), a través del mecanismo de Uso Sobrepuesto Industrial Pesado, el cual permite el desarrollo propuesto.
8. Una vez el trámite de compra sea aprobado, la sociedad SMC BARCELONA, S.A., deberá entregar un abono correspondiente al 10% del valor de compra del bien, más una Carta Promesa de Pago Irrevocable, expedida por un banco de la localidad, por el saldo del 90%, la cual se hará efectiva a la presentación de la escritura debidamente inscrita en el Registro Público.
9. La sociedad SMC BARCELONA, S.A., deberá obtener todas las autorizaciones y/o permisos que se requieren para la ejecución del proyecto.

**Artículo 3.** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** numeral 7 del artículo 62, y el artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, reglamentado por el Decreto Ejecutivo N.º366 de 28 de diciembre de 2006; Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995; Resolución de Gabinete N.º108 de 27 de diciembre de 2005; Decreto Ejecutivo N.º67 de 25 de mayo de 2006 y Decreto Ejecutivo N.º13 de 5 de febrero de 2007.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).





**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República

---

**JUAN CARLOS VARELA R.**  
Vicepresidente de la República

El ministro de Gobierno,  
Encargado,



**JUAN CARLOS ILLUECA C.**

La ministra de Relaciones Exteriores,  
encargada,

---

**MAYRA AROSEMENA**

El ministro de Economía y Finanzas,



**FRANK DE LIMA**

La ministra de Educación,



**LUCY MOLINAR**

El ministro de Obras Públicas,

**JAIME FORD CASTRO**

El ministro de Salud,



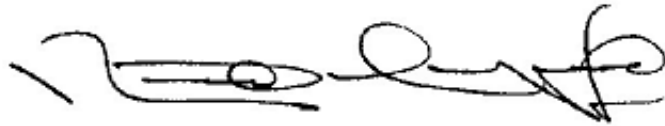
**JAVIER DÍAZ**

La ministra de Trabajo y  
Desarrollo Laboral,



**ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR**

El ministro de Comercio e Industrias,



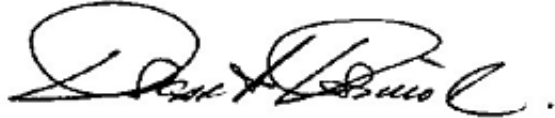
**RICARDO QUIJANO J.**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, encargado,



**EDGARDO LASSO GONZÁLEZ**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**OSCAR ARMANDO OSORIO C.**

La ministra de Desarrollo Social, encargada,



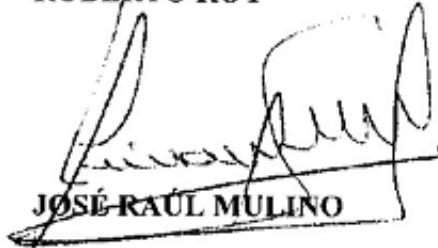
**NIERKA DEL C. PALACIO U.**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ROBERTO ROY**

El ministro de Seguridad Pública,



**JOSÉ RAÚL MULINO**



**ROBERTO C. HENRIQUEZ**  
Ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete